

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Myriam Cancino Rojas, Responsable Técnico y D. Dominique Tarzijan Musalem, Representante Legal de Laboratorios Tarzijan S.P.A., ingresada bajo la referencia Nº N1778489, de fecha de 11 de febrero de 2022, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto cosmético PROTECTOR SOLAR SPF 50+ SAFEPRO; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2022021114419943, emitido por Tesorería General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 11 de febrero de 2022, de D. Myriam Cancino Rojas, Responsable Técnico y D. Dominique Tarzijan Musalem, Representante Legal de Laboratorios Tarzijan S.P.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto cosmético PROTECTOR SOLAR SPF 50+ SAFEPRO, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la Resolución Exenta Nº 1204, de fecha 16 de febrero de 2007.

SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2022021114419943, emitido por Tesorería General de la República con fecha 11 de febrero de 2022; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 10º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 239, de 2002, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RENUÉVASE** a nombre de Laboratorios Tarzijan S.P.A., el registro sanitario del producto cosmético que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
PROTECTOR SOLAR SPF 50+ SAFEPRO	248C-4/17	2607C-7/22	16-02-2022

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

3. La renovación del presente registro sanitario vence el 16 de febrero de 2027, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: **BBC7317E525FF6ED032587EC004AA2BC**